Expediente: **1215/22**
Carátula: **ROLDAN SANDRA ANABEL C/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **09/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TUCUMAN MOTOS (GRUPO SIS S.R.L.), -DEMANDADO/A
20301178167 - ROLDAN, SANDRA ANABEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1215/22

H102324834021

San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el pedido de levantamiento de embargo en estos autos caratulados: **"ROLDAN SANDRA ANABEL c/ TUCUMAN MOTOS DE GRUPO SIS S.R.L. s/ SUMARIO (RESIDUAL)"** (Expte. n° 1215/22 – Ingreso: 30/03/2022), y;

CONSIDERANDO

1. Mediante presentación de fecha 14/02/2024, el Grupo SIS S.R.L., CUIT N° 30-64201438-9, representada por sus titulares Fernando Oscar Rueda y Gonzalo Martín Rueda Cajaraville, junto al patrocinio letrado de Martín Eduardo Cubría, solicita se proceda al levantamiento del embargo ordenado en fecha 06/12/2022.

Argumenta que la medida cautelar fue erróneamente trabada sobre una cuenta bancaria de su compañia, cuando ésta no tiene ninguna vinculación con la demandada Tucumán Motos de Grupo SIS S.R.L., CUIT N° 30-71724560-8, ya que se advierte que se trata de una firma homónima o con idéntica denominación pero con distinta Clave Única de Identificación Tributaria.

Corrido traslado de ley (cfr. decreto del 28/02/2024), en fecha 07/03/2024, contesta la parte actora a través de su letrado apoderado Diego Augusto Díaz Figueroa, reconociendo que por un error involuntario se solicito embargo del Grupo SIS SRL CUIT N°30-64201438-9 en lugar de la demandada en autos cuyo CUIT correcto es el N° 30-71724560-8. Asimismo manifiesta que no tiene objeciones al levantamiento de la medida cautelar, haciendo expresa reserva de peticionar una nueva cautelar sobre los bienes de la parte demandada.

Conforme lo proveído en 08/03/2024, pasan los autos a despacho para resolver lo peticionado.

2. Del análisis del caso se desprende que le asiste razón al peticionante, conforme surge de las actuaciones obrantes en autos. En efecto, en resolución de fecha 06/12/2022 se ordenó trabar embargo preventivo sobre las sumas de dinero que Tucumán Motos de Grupo SIS S.R.L. CUIL 30-64201438-9, tenga depositada a su nombre en el Banco de Galicia y Buenos Aires SAU, hasta cubrir la suma de $58.250 en concepto de capital, con más la suma de $18.880 calculada

provisoriamente para responder por acrecidas.

En consecuencia, y advirtiendo que surge manifiesto el error material en el número de CUIT (cf. informe del banco Galicia y Buenos AIres S.A.U. de fecha 21/06/2023), es que no se vislumbra que haya un impedimento legal para acceder a lo solicitado en los términos del art.288 CPCCT.

Por lo considerado y, ponderando el allanamiento por parte de la actora, corresponde hacer lugar al levantamiento de medida cautelar ordenada en fecha 06/12/2022. En consecuencia líbrese oficio al Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a transferir los fondos oportunamente embargados, cuya cifra total asciende a $77.130 (pesos setenta y siete mil ciento treinta) en la Cuenta Corriente Pesos, N°: 61946/8 999/9, CBU: 0070999020000061946891 del Banco Galicia y Buenos Aires, Sucursal 999 -Casa Matriz-, Titular: Grupo SIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-64201438-9.

En cuanto a las costas y dado el allanamiento formulado por el demandado se imponen en el orden causado. (art. 61 CpCyC).

Por ello,

R E S U E L V O

1. HACER LUGAR a lo solicitado por el Grupo SIS S.R.L., CUIT N° 30-64201438-9, en fecha 14/02/2024. En consecuencia, procédase al **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO** ordenado en autos mediante resolución de fecha 06/12/2022, debiendo restituirse el monto embargado de $77.130 (pesos setenta y siete mil ciento treinta) a la Cuenta Corriente Pesos, N°: 61946/8 999/9, CBU: 0070999020000061946891 del Banco Galicia y Buenos Aires, Sucursal 999 -Casa Matriz-, Titular: Grupo SIS S.R.L., C.U.I.T.: 30-64201438-9, según lo considerado.

2. LIBRESE OFICIO al Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a fin de que proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el punto 1. Hágase saber que el presente oficio puede ser contestado a la dirección de mail oficial del Juzgado: atenciongeacc2@justucuman.gov.ar.

3. COSTAS conforme se consideran.-

HAGASE SABER MVF-1215/22

DRA. INÉS DE LOS ANGELES YAMÚSS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA XI° NOMINACIÓN

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 08/03/2024

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.